



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-169-14

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinte de marzo del año dos mil catorce.- Las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana.-**

### VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintitrés de enero del año dos mil catorce Código de Referencia Número ARP-06-016-14, emitido por el Departamento de Auditoría Sector Presupuesto, Inversiones y Recaudaciones del Estado de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera realizada en la **ALCALDÍA DE MANAGUA**, sobre los Ingresos y Gastos a las Transferencias Presupuestarias, aprobadas en la Ley No. 784 Ley Anual del Presupuesto General de la República dos mil doce y su Modificación Ley No. 809; en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría del año dos mil trece y conforme Credenciales de referencias **MCS-CGR-C-145-08-13, DASPIRE-JARZ-117-08-13** y **MCS-CGR-C-192-11-13, DASPIRE-JARZ-188-11-13**, de fechas trece de agosto y trece de noviembre del año dos mil trece; la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y tuvo como objetivos específicos: **a)** Emitir una opinión sobre si la información financiera relativa a la ejecución de las transferencias presupuestarias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 550 “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y sus reformas (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Control y Ejecución Presupuestaria para el año dos mil doce, Normas de Cierre Presupuestario y Contable, ejercicio dos mil doce y sus Adendum, Ley No. 466 “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua” y la Ley No. 622 “Ley de Contrataciones Municipales”; **b)** Emitir un informe sobre el control interno de la Alcaldía de Managua y, **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento de los convenios, contratos, leyes, normas y regulaciones aplicables, relacionados con los ingresos y gastos de las transferencias presupuestarias.- En cumplimiento del trámite de audiencia e intervención desde el inicio del proceso, establecido en los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política y 54 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los bienes y Recursos del Estado” en fechas del dieciséis de octubre al veintidós de noviembre del año dos mil trece, se informó por escrito y de forma personal sobre el inicio de la presente auditoría a los siguientes servidores y ex servidores públicos: Licenciada **DAYSÍ IVETTE TORRES BOSQUES**, Alcaldesa; Señor **ENRIQUE JOSÉ ARMAS ROSALES**, Vice Alcalde; Ingeniero **FIDEL MORENO BRIONES**, Secretario General; Licenciada **REYNA JUANITA RUEDA ALVARADO**, Secretaria del Consejo Municipal; Señores **WILBER RICARDO CAMACHO FLORES**, **SERGIO ANTONIO JIMÉNEZ**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-169-14

**BURGOS**, Concejales Propietarios; **JOSÉ LUIS OCHOA VARGAS**, Concejal Suplente; **RICHARD ANTONIO ROMERO MALTEZ**, **MIGUEL ENRIQUE GAITÁN RIVERA** y **ROGER HERMÓGENES MAYORGA ARTEAGA**, Ex Concejales Propietarios; Licenciados **CARLOS ANDRÉS SÁNCHEZ LÓPEZ**, Director General Legal; **ROLANDO JOSÉ REYES SANDOVAL**, Director General Administrativo Financiero; **JOSÉ DAVID RAMÍREZ ALEMÁN**, Director Específico de Finanzas; **PIO RENATO LÓPEZ CAMPOS**, Jefe del Departamento de Contabilidad; **WILLIAM JAVIER URCUYO BÁEZ**, Jefe del Departamento de Tesorería; **ISAIÁS PARRALES BORGE**, Director Específico Recursos Humanos; **MARIO ERNESTO GALO GONZÁLEZ**, Jefe del Departamento de Presupuesto; **WILFREDO ALBERTO POTOY ANGULO**, Director Específico de Planificación Económica; **JUANA CECILIA VARGAS BERMÚDEZ**, Director General de Planificación; **HORACIO EMILIO IGLESIAS**, Director Específico de Adquisiciones; Ingenieros **FERNANDO JOSÉ PALMA BLANCO**, Director General de Proyectos y **MARITZA DOLORES MARADIAGA GUILLÉN**, Directora Específica de Proyectos.- Que asimismo, en cumplimiento al art. 57 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los bienes y Recursos del Estado”, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores y ex servidores públicos de la Alcaldía de Managua.- En esta virtud, sobre la base de las pruebas de auditoría aplicadas, el informe de auditoría concluye: **1)** Los ingresos y gastos de las transferencias presupuestarias, presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos asignados y la ejecución de gasto presupuestarios, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 550 “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y sus reformas (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Control y Ejecución Presupuestaria para el año dos mil doce, Normas de Cierre Presupuestario y Contable, ejercicio dos mil doce y sus Adendum, Ley No. 466 “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua” y la Ley No. 622 “Ley de Contrataciones Municipales”; **2)** Se observó un asunto reportable que involucra el control interno consistente en: La Administración de la Alcaldía de Managua no presentó las bitácoras de cinco proyectos de inversión pública, dicho hallazgo fue debidamente comunicado a la administración de la entidad en fecha doce diciembre de dos mil trece, respecto del cual se emite informe por separado que contiene las recomendaciones de auditoría para que dicha situación sea superada y, **3)** Los resultados de las pruebas revelaron que por las transacciones examinadas la Alcaldía de Managua, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. Con respecto a las transacciones no examinadas ningún asunto llamó la atención que hiciera pensar que la Alcaldía de Managua no cumplió en todos los aspectos importantes, con dichas leyes, normas y regulaciones.- **POR**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-169-14

**TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artos. 9 numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera de Ingresos y Gastos a las Transferencias Presupuestarias de la **ALCALDÍA DE MANAGUA**, aprobadas en la Ley No. 784 “Ley Anual del Presupuesto General de la República dos mil doce” y su modificación Ley No. 809; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de la entidad auditada, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado en la presente auditoría y, **III)** Remítase copia del Informe de Auditoría examinado y de la presente Resolución Administrativa al Consejo Municipal de la **ALCALDÍA DE MANAGUA**, por conducto de su Secretario, para su debido conocimiento, debiendo informar a este Consejo Superior en el término de noventa (90) días sobre las medidas adoptadas en el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría y medidas correctivas, so pena de Responsabilidad Administrativa si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Setenta y Dos (872) de las nueve de la mañana del día veinte de marzo del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- El Dr. José Pasos Marciacq, Miembro Propietario del Consejo Superior, no firma esta Resolución por encontrarse temporalmente ausente por motivos de salud, pero estuvo presente en esta Sesión.-